



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN Nº 60 -DP-2015.  
(Actuación 103/15)**

**VISTO:** la presente actuación iniciada, en razón del agotamiento de la Gestión que había iniciado la Sra. Alicia Mendez DNI: 14.874.318 ante esta Defensoría, el día 3 de Marzo de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un pedido de intervención por parte de la Sra. Méndez, en relación a la construcción de un playo deportivo lindero a su vivienda; en razón de que al lugar va gente a jugar, todos los días tiene balones en su casa, gente que salta el cerco para buscarlas, ruidos molestos; además, atento existir un cerco perimetral de alambre, continuamente se le llena de material su terreno. Manifiesta haber sufrido robos, y que constantemente ve alterada su tranquilidad.

Que de la gestión resultó que el Presidente del Barrio, transmitió su aprobación a la obra; el Ingeniero a cargo, señaló que él solo realiza la dirección y que considera que esta todo en orden con la normativa.

Que se realizó una visita al lugar, donde se evalúa el lugar y a simple vista, aparece como podrían existir complicaciones con el agua en cuanto llueva con intensidad. También se aprecia el alambrado bajo y deteriorado, a través del cual no solo se ve sino que se accede a la casa de la presentante.

Que la arquitecta Monica BAlseriro, del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Rio Negro nos informo que el playón tiene caída de agua hacia la calle y que estaría planificado un muro de 4 metros a fin aislar la vivienda lindera de las actividades del Playon. Para lo cual se pidió ampliación del presupuesto que esta en etapa de Tramite administrativo.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante consideran afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en no controlar que la obra que se desarrolla lindera a su vivienda no le ocasione inconvenientes en su vida normal, ni le afecte al inmueble que habita; para lo cual se deberían haber tomado todos los recaudos necesarios.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

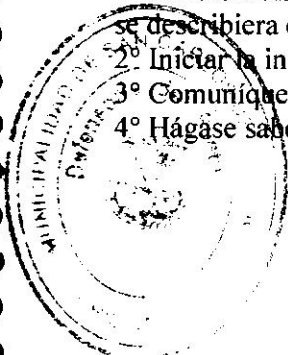
**RESUELVE:**

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Alicia Mendez DNI: 14.874.318, conforme se describiera en el Visto.

2° **Iniciar** la investigación correspondiente.

3° **Comunicarse** la presente resolución a la interesada.

4° **Hágase saber** a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,



*"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".*

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 17 MAR 2015.



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche